



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

BUENOS AIRES, 07 JUL 2006

VISTO, el Expediente N° 47.454 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que se ha analizado la conducta de la Productora Asesora de Seguros Sra. Noemí Beatriz Bassano de Galguera, matrícula 5.506, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de inspección destacó una inspección en el domicilio comercial de la productora denunciada y pudo establecer que el monto percibido y por el cual le extendió el recibo 0001.00011796 (fs. 35) no fue rendido por la productora; la que manifestó su intención de rendir la parte proporcional hasta la fecha de la anulación y de reintegrar el sobrante al asegurado quién según sus dichos no lo aceptó.-

Que asimismo se le verificaron los registros de uso obligatorio y ambos se encontraban con importantes atrasos; se le otorgó plazo para que se presentara en la sede del Organismo con las registraciones al día, y no cumpliendo con tal intimación (fs. 56).-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos le imputó a la productora asesora de seguros Sra. Noemí Beatriz Bassano de Galguera, matrícula 5.506, haber infringido el art. 10 inc. 1° apartado f), i), l), el art. 12 de la Ley 22.400 y el art. 55 de la Ley 20.091.- Conductas estas, que dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el art. 13 de la Ley 22.400 y 59 de la Ley 20.091.-

Que se procedió de conformidad a lo normado por el art. 82 de la Ley 20.091, corriéndole traslado a la productora asesora de seguros de las conductas imputadas y confiriéndole vista de las actuaciones.-

Que la imputada, con posterioridad, se presentó ante la sede del Organismo con los registros debidamente actualizados de conformidad a lo informado por la



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Gerencia de Inspección a fs. 69/70 por lo que respecto de dicha conducta tendremos la imputación por subsanada.-

Que conforme surge del informe de Mesa General de Entradas, no presentó descargo alguno en relación a las restantes conductas que se le imputaron, por lo que no ha ejercido su derecho de defensa; por tal motivo y la documental obrante en autos, no se han visto desvirtuados los hechos ni el encuadre legal conferido a los mismos.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió dictamen a fs. 74/75 teniendo en consideración los bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados por la imputada y la gravedad de las conductas.-

Que el art. 59 y el inc. f) del art. 67 de la Ley 20.091 confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.-

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inhabilitar por el término de UN (1) un año a la Productora Asesora de Seguros Sra. Noemí Beatriz Bassano de Galguera, matrícula 5.506.-

ARTICULO 2º.- Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.-

ARTICULO 3º.- Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la Productora Asesora de Seguros Sra. Noemí Beatriz Bassano de Galguera, en el domicilio Comercial sito en Chacabuco 480 (1722) San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN Nº: 3 1 2 1 3

FIRMADO POR **MIGUEL BAELO**